

*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

Expte. N° 1.663– Letra “C”- Año 2.025. - La Rioja, 11 de septiembre de dos  
Caratulado: “CONVERGENCIA mil veinticinco.- **AUTOS Y**  
RIOJANA S/ REGISTRO DE **VISTOS:** Expte. N° 1.663– Letra  
CANDIDATOS - OFICIALIZACION DE “C”- Año 2.025. - Caratulado:  
LISTA (CAPITAL- ROSARIO VERA “CONVERGENCIA RIOJANA S/  
PEÑALOZA- VINCHINA- GRAL. REGISTRO DE CANDIDATOS -  
FELIPE VARELA)”----- OFICIALIZACION DE LISTA  
**TRIBUNAL:** (CAPITAL- ROSARIO VERA  
DRA. GABRIELA IRINA ASIS----- PEÑALOZA- VINCHINA- GRAL.  
DR. RODOLFO RAMON ORTIZ FELIPE VARELA)”-----  
JUAREZ-----  
DR. RICARDO GASTON MERCADO -----  
LUNA-----  
**SECRETARIO:** DR. MIGUEL O. -----  
PACHECO-----

**Y CONSIDERANDO**

Que en autos comparecen el presidente del del Partido  
“CONVERGENCIA RIOJANA”, Sr. Miguel Ignacio Medina, y el apoderado de  
mencionado partido, Dr. Jorge Aníbal López, solicitando se inscriba y oficialice la

lista de candidatos a DIPUTADOS PROVINCIALES para el Departamento CAPITAL, ROSARIO VERA PEÑALOZA, VINCHINA, y GRAL. FELIPE VARELA, para las Elecciones Provinciales, las cuales se celebrarán de manera concurrentes con los comicios nacionales, el día 26 de Octubre de 2025.-

Que el PARTIDO se encuentra con la personería jurídico política vigente y ha dado cumplimiento con la normativa electoral, en cuanto a los requisitos para el registro de candidatos y pedido de oficialización de lista, conforme a lo prescripto por el art. 47 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139 y sus modificatorias (T.O. según Ley N° 10.292). No obstante, lo cual comparece el presidente del partido y desiste de la presentación de la lista para el departamento CAPITAL, no así para los departamentos GRAL. FELIPE VARELA, VINCHINA y ROSARIO VERA PAÑALOZA. Por lo tanto, corresponde acoger el desistimiento para el Departamento CAPITAL, y oficializar la lista en los departamentos restantes.

Que la convocatoria al cuerpo electoral de manera concurrente con los comicios nacionales, fue realizada mediante Decreto N° 923 de la Función Ejecutiva Provincial, de fecha 24 de Julio de 2.025, publicado en el Boletín Oficial N° 12.275 de fecha 25 de Julio de 2.025, a efectos de elegir: Diputados Provinciales para cubrir cargos en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza;

*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, por el número y el período que el mismo determina.

Que en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N° 4.887, se puso en conocimiento de la Jueza Electoral de la Provincia la constitución de alianzas electorales.

Que la Jueza electoral aprobó y comunicó a este Tribunal Electoral las alianzas electorales constituidas para participar de las elecciones del 26 de octubre de 2025, a saber: “FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA”.

Que se corrió la vista al Fiscal General de la provincia (art.11 de la Ley N° 4.234); quien, al evacuarla, manifiesta que, cumpliendo los presentantes con la legislación que rige en la materia, no tiene objeción alguna que formular. –

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9 de la Ley N° 4.234, aplicación de los arts. 47 y 48 de la Ley Electoral Provincial y sus modificatorias, la estricta observancia del precepto del Art. 74 de la Constitución Provincial, que postula “*que es derecho y deber de todo ciudadano participar en la vida política, reconociendo en primer término el derecho-deber de elegir y ser elegido*”, este Tribunal considera que debe hacer lugar a lo solicitado, por reunir los

candidatos presentados las condiciones propias del cargo para el cual se postulan, no estar comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Electoral, haber satisfecho las listas presentadas en Paridad de Género (Ley 10.292, art N°2 y 3), conforme a los precedentes de este tribunal, y el número de postulantes determinados en el decreto de convocatoria, y no surgir elementos fehacientes que obliguen al Tribunal a cuestionar la idoneidad de los candidatos propuestos. (arts. 81, 89, 92 y conc. Constitución Provincial, arts. 47 y 48 de la Ley N° 5.139 y sus modificatorias).

**Por ello, el TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

I. Téngase por incorporado al proceso electoral que tramita en el expediente general autos Expte. N° 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N° 923/25, los Acuerdos de Frentes o Alianzas de Partidos (Ley 4.887, art. 15), aprobados por el Juzgado Electoral Provincial, con fecha 27 de agosto de 2025, a saber: "FRENTE RENOVACION RIOJANA, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD, LAS FUERZAS DEL CENTRO, SOMOS LA RIOJA, PROVINCIAS UNIDAS, FRENTE DERECHO AL FUTURO, FRENTE FUERZA PATRIA y HACEMOS POR LA RIOJA", y comunicados a éste Tribunal Electoral mediante Oficio de fecha 28 de agosto de

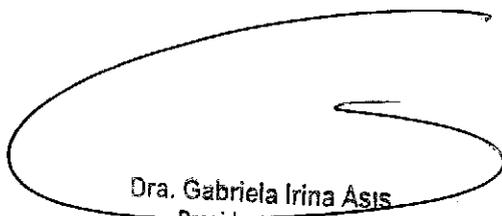
*Tribunal Electoral*  
LA RIOJA

2025, con los alcances que en cada caso establecieron y según fuera aprobado y/o autorizado por el Juzgado Electoral Provincial.

II. Tener por Desistida la lista presentada para el Departamento CAPITAL, y oficializar las listas correspondientes a los Departamentos GRAL. FELIPE VARELA, VINCHINA y ROSARIO VERA PEÑALOZA del partido "COVERGENCIA RIOJANA", teniendo como Candidatos titulares y suplentes, a los ciudadanos cuyos nombres y números de documentos, figuran en el listado anexo, que forma parte de la presente, a efectos de participar en la Elección Provincial convocada por Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 923.

III. Protocolizar y hacer saber.-

**RESOLUCION N°**



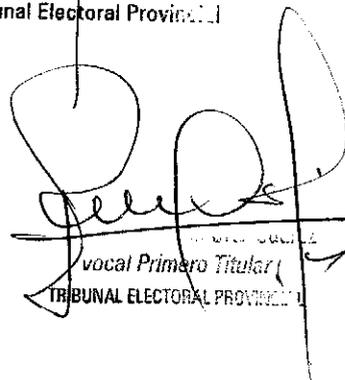
Dra. Gabriela Irina Asis  
Presidenta Titular  
Tribunal Electoral Provincial



Dr. Miguel O. Pacheco  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial



Dr. Ricardo Gasión Mercado Lura  
Vocal Segundo Titular  
Tribunal Electoral Provincial



Vocal Primero Titular  
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

**ANEXO**

**1.663 – CONVERGENCIA RIOJANA**

**Dpto. Gral. Felipe Varela**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR**

1	Ormeño, Horacio Ricardo	31.201.479
2	Tejada, Rita Carolina	23.314.930
3	Soria, Franco Ricardo	29.601.947

**DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE**

1	Sosa, Paula Anahi	43.712.550
2	Ormeño, Fernando Javier	30.816.918

  
Dr. Miguel O. Pacheco  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1.663 – CONVERGENCIA RIOJANA**

**Dpto. Vinchina**

**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR**

1	Agner Gomez, Guillermo Catriel	42.584.638
---	--------------------------------	------------

**DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE**

1	Gaitan, Laila Angela Stefania	40.534.645
---	-------------------------------	------------



Dr. Miguel O. Pacheco  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial

**ANEXO**

**1.663 – CONVERGENCIA RIOJANA**

**Dpto. Rosario Vera Peñaloza**

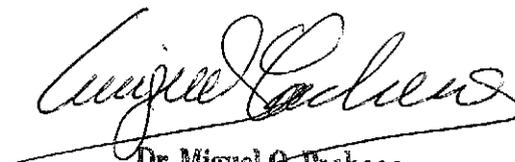
**LISTA DE CANDIDATOS**

**1. DIPUTADO/A PROVINCIAL TITULAR**

1	Arrieta, Cristian Alexis	24.525.947
2	Mercado, Maria Paola	29.694.033
3	Quiroga, Mario Waldo	28.218.618

**DIPUTADO/A PROVINCIAL SUPLENTE**

1	Soria, Celeste Romina	33.056.237
2	Farias, Emanuel	38.481.500



**Dr. Miguel O. Pacheco**  
Secretario  
Tribunal Electoral Provincial